



Autorizan la reanudación del transporte automotor y ferroviario interurbano de jurisdicción nacional

## **Description**

El Gobierno nacional autorizó hoy la reanudación del servicio de transporte automotor y ferroviario interurbano de pasajeros de jurisdicción nacional, que había sido suspendido en el inicio del aislamiento obligatorio, el 20 de marzo pasado, y estableció los protocolos especiales que deberá cumplir, en el marco del aislamiento social por la pandemia de coronavirus.

La decisión fue adoptada por el ministro de Transporte, Mario Meoni, a través de la Resolución 222/2020, publicada hoy en el Boletín Oficial.

"Establécese que para la reanudación de los servicios de transporte automotor y ferroviario interurbano de pasajeros de jurisdicción nacional **deberán aplicarse los protocolos respectivamente elaborados por el Comité de Crisis Prevención Covid-19** para el transporte automotor y el transporte ferroviario", indica el artículo 2 de la resolución.

Asimismo, la norma dispone que "las empresas operadoras de servicios de transporte automotor para el turismo nacional y las permisionarias de servicios de transporte automotor de carácter público, de tráfico libre y ejecutivo, podrán continuar prestando los servicios de traslado de trabajadores esenciales de actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio".

También, señala que los pasajeros que pretendan usar los servicios de transporte deberán portar el Certificado Único Habilitante para Circulación o exhibir la aplicación Cuidar en su teléfono.

Para la reanudación, se deberán tener en cuenta pautas como las frecuencias, que se ajustarán de acuerdo a la demanda de los servicios, "no pudiendo en ningún caso superar aquellas actualmente registradas para cada línea".

Asimismo, los horarios de los servicios se programarán tomando en cuenta las tasas de ocupación de las distintas terminales de origen y destino, "procurando no generar aglomeraciones de personas al ascender y descender de las unidades y en la evacuación de las



terminales", señala la disposición..

Por otra parte, **los vehículos de transporte automotor interurbano de pasajeros deberán limitar su capacidad de ocupación:** los vehículos de categoría "Semi Cama" podrán trasladar simultáneamente hasta 37 pasajeros; los de categoría "Cama Ejecutivo" hasta 26 pasajeros; y los "Cama Suite" hasta 18.

En tanto, en el transporte ferroviario interurbano de pasajeros, deberá limitarse la capacidad de ocupación al 60% por cada coche en servicio.

En ambos casos deberán extremarse las medidas para un mejor distanciamiento social en el interior de los mismos, se aclaró.

La resolución determina que las empresas de transporte posibilitarán que los grupos familiares adquieran pasajes para trasladarse en "butacas adyacentes o de ubicación cercana, sin perjuicio del distanciamiento social que debe mediar respecto de los restantes pasajeros del servicio".

Además, se establece que las empresas de transporte, en todas las operaciones de venta o reserva de pasajes, "procurarán utilizar medios no presenciales de compra".

Por último, la norma estableo eque los operadores de los servicios, en forma previa a la iniciación de cada servicio, deberán gestic nar la conformidad de los gobernadores y del jefe de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires.

## **CATEGORY**

- 1. REGIONALES
- 2. Salud

## Category

- 1. REGIONALES
- 2. Salud

Date Created octubre 2020 Author administrador